



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDN

Nepeña, 24 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA;

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta N° 01-2022-MDN/CPPSyP de fecha 23MAY2022 que adjunta el Dictamen N° 01-2022-MDN/CPPSyP de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Promoción Social y PYMES, mediante el cual DICTAMINA aprobar la Ordenanza Municipal, referente a la "Implementación de Saberes Productivos en el Distrito de Nepeña", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

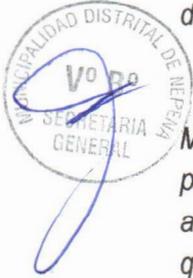
Que, el artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDN – PÁG. 02

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

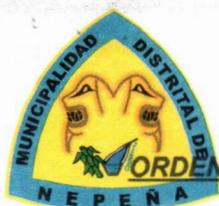
Que, mediante Informe N° 10-2022-UDOCU y TP- MDN de fecha 13 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Demuna, Omaped, Ciam, Ule y Techo Propio, propone la Ordenanza Municipal de Implementación de Saberes Productivos en el Distrito de Nepeña, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 44-2022/GDES-MDN de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerente de Desarrollo Económico y Social otorga conformidad y opina favorablemente para la aprobación de la Ordenanza, propuesto por el Jefe de la Unidad de Demuna, Omaped, Ciam, Ule y Techo Propio, solicitando se eleve al Pleno Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2022-AJ/MDN, de fecha 19 mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a sus fundamentos fácticos y legales, OPINA para que el Concejo Municipal Apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de Saberes Productivos en el Distrito de Nepeña,

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDN – PÁG. 03

“ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE NEPEÑA”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Nepeña, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES.

Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; y en los Artículos IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Nepeña y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

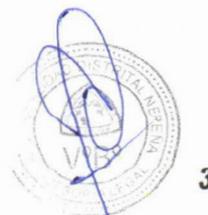
3.1 La Municipalidad distrital de Nepeña se compromete a:

- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Subgerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y adulto mayor.
- Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Lima, brindará a la Municipalidad distrital de Nepeña, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE.

Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como órgano de línea dentro de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDN – PÁG. 04

estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Nepeña, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.



ARTÍCULO QUINTO.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Unidad de Demuna, Omaped, Ule, Ciam y Techo Propio la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal de acuerdo a Ley, y a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nepeña (www.muninepena.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
GDEys
UNIDADES ORGÁNICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Pedro Nicolas Carranza Lopez
ALCALDE

